





# CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2023-10357

Orden IND/58/2023, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Orden IND/68/2022, de 2 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para el fomento y apoyo a la inversión de la industria de Cantabria (CRECE 2).

Dentro de las medidas de impulso y promoción de la industria, el apoyo económico, a través de las ayudas y subvenciones, es una de las herramientas más efectivas para estimular la inversión y así potenciar y reforzar el tejido industrial.

Desde hace ya bastantes años, CRECE 2 es la principal línea de ayudas con la que cuenta el Gobierno de Cantabria para fomentar este sector, mejorando las capacidades productivas y aumentando la competitividad industrial.

Dadas las duras circunstancias por las que está atravesando el sector industrial en la actualidad, en parte derivadas de la crisis post-COVID y de los elevados costes energéticos y de las materias primas, se considera necesario adoptar medidas para respaldar a las empresas industriales, actuando en este caso, en el aumento del apoyo económico a través de la línea de ayuda CRECE 2, dotándola de una financiación mayor e incrementando la intensidad de la ayuda otorgada, en especial, a aquellas empresas que generen empleo, las que proyecten mayores importes de inversión y las que se encuentren en zonas de mayor sensibilidad industrial como son las comarcas del Besaya y Campoo-Los Valles, en línea con lo dispuesto en la Hoja de Ruta para la Reindustrialización Sostenible de Cantabria.

Por otra parte, se ha estimado necesario recoger de forma explícita dentro de las bases reguladoras, la modificación introducida en la Ley General Subvenciones 38/2003 relativa a la acreditación del cumplimiento por parte del solicitante de la ley contra la morosidad en las operaciones comerciales necesario para poder tener condición de beneficiario de subvenciones por importe superior a 30.000 €.

Finalmente, se elimina de la definición de los conceptos subvencionables C5: Otros activos del artículo 5.1.a) a los vehículos especiales de transporte exterior, ya que no es objeto de la Orden subvencionar vehículos de transporte.

Por todo ello, es preciso modificar las bases reguladoras, publicadas el 9 de noviembre de 2022, mediante la Orden IND/68/2022, de 2 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para el fomento y apoyo a la inversión de la industria de Cantabria (CRECE 2).

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### **DISPONGO**

Artículo único. Modificación de la Orden IND/68/2022, de 2 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para el fomento y apoyo a la inversión de la industria de Cantabria (CRECE 2).







Se modifica la Orden IND/68/2022, de 2 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para el fomento y apoyo a la inversión de la industria de Cantabria (CRECE 2), en los siguientes términos:

Uno. El punto 1º del apartado 3 del artículo 3 "Personas Beneficiarias" queda redactado de la siguiente manera:

"1º Las entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que no acrediten el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores comerciales según lo indicado en el artículo 13.3.bis de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en la directriz 2.2 de la Comunicación de la Comisión de Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01)".

Dos. La definición C5 del apartado 1.a) del artículo 5 "Costes de inversión subvencionables" queda redactada de la siguiente manera:

"C5.- Otros activos: Incluye las instalaciones y servicios auxiliares, informática y comunicaciones, elementos de transporte interior, equipos de medida y control e instalaciones de seguridad y protección medioambiental."

Tres. El apartado 3 del artículo 6 "Intensidad y compatibilidad de las subvenciones" queda redactado de la siguiente manera:

- "3. La subvención se determinará como porcentaje sobre los costes subvencionables en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración del artículo 9 (Pi) y teniendo en cuenta el tamaño de la empresa, tipo de actividad y tipo de coste subvencionable, según el siguiente método de cálculo:
- a) Para costes en activos materiales e inmateriales el porcentaje de subvención (%) se obtendrá como sigue:
  - Pequeña empresa:  $\% = 21 + Pi \times 0.14$
  - Mediana empresa:  $\% = 15 + Pi \times 0,10$
  - Gran empresa:  $\% = 9 + Pi \times 0.06$

Lo anterior excepto para las actividades del grupo d) del artículo 2.1 de esta Orden en donde se aplicarán las siguientes formulas:

- Pequeña empresa: % = 12 + Pi x 0,08
- Mediana empresa:  $\% = 6 + Pi \times 0.04$
- b) Para costes de servicios de consultoría el porcentaje de subvención (%) se obtendrá como sigue:  $\% = 30 + Pi \times 0,20$

En el caso de que el valor total de Pi, calculado en función de la metodología establecida en el artículo 9, fuese superior a 100, el importe del valor de Pi se limitará a 100".







Cuatro. El apartado 1.a) del artículo 9 "Criterios de valoración" queda redactado de la siguiente manera:

a) Creación de nuevos puestos de trabajo, hasta un máximo de 50 puntos según la siquiente fórmula: Puntos =  $F + 5 \times N$ 

#### Donde:

- Puntos, es el resultado de la fórmula redondeado al valor entero más próximo.
- N es el número de puestos de trabajo a crear.

En aquellos casos en que en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud se haya destruido empleo neto, el número de puestos de trabajo N será la diferencia entre los puestos a crear y los destruidos en el periodo referido.

- F es un factor que depende del número de trabajadores actuales de la empresa, según lo siguiente:
  - o Empresa de menos de 10 trabajadores: 19.
  - o Entre 10 y 49 trabajadores: 11.
  - o 50 o más trabajadores: 7".

Cinco. El apartado 1.b) del artículo 9 "Criterios de valoración" queda redactado de la siguiente manera:

b) Volumen de la inversión: hasta 25 puntos.

La puntuación se obtendrá de la siguiente formula:

### Donde:

- Puntos, es el resultado de la fórmula redondeado al valor entero más próximo.
- Importe inversión, se corresponde con la inversión subvencionable de la solicitud.
- Inversión mínima, es el importe mínimo subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria".

Seis. El apartado 1.d) del artículo 9 "Criterios de valoración" queda redactado de la siguiente manera:

- d) Localización:
- Comarca del Besaya y comarca de Campoo: 50 puntos. Ayuntamientos de: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana, Suances, Torrelavega, Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Campoo de Enmedio, Las Rozas de Valdearroyo, Pesquera, Reinosa, Santiurde de Reinosa, San Miguel de Aguayo, Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible.
  - Val de San Vicente y Castro-Urdiales: 15 puntos".







# DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

> Santander, 27 de noviembre de 2023. El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, Eduardo Arasti Barca.

2023/10357

Pág. 32069

4/4

boc.cantabria.es